



Riohacha, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: RADICACIÓN 44-001-31-03-001-2018-00106-00.- proceso VERBAL seguido por JULIO CÉSAR CASTILLO VELÁSQUEZ contra MUNICIPIO DE MANAURE.

Revisado el expediente, observa el Despacho que se encuentra pendiente de pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto, dentro del término legal, por el apoderado judicial de la entidad territorial demandada MUNICIPIO DE MANAURE, contra el auto de fecha 16 de febrero de 2022, mediante el cual se rechazó la nulidad propuesta por dicha entidad.

En ese sentido, teniéndose en cuenta que el término de traslado del referido recurso se encuentra vencido, aunado al hecho que la providencia apelada se encuentra dentro de las señaladas en el Art. 321 del Código General del Proceso y que cumple con los requisitos del Art. 322 ibidem, por ser procedente el Despacho lo concederá en el efecto devolutivo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

1. CONCÉDASE en efecto devolutivo el recurso de apelación interpuesto contra el auto adiado 16 de febrero de 2022, mediante el cual se rechazó la nulidad propuesta por la entidad territorial demandada, de conformidad al Art. 322 numerales 2 y 3 del Código General del Proceso
2. REMÍTASE al superior una reproducción de las piezas procesales que se relacionan a continuación, incluido la presente providencia, previo suministro de las expensas necesarias, que de conformidad con el Acuerdo PCSJA21-11830 del 17 de agosto de 2021, la tarifa vigente para la digitalización de documentos es de \$250 por página, para lo cual contará con el término de cinco días so pena de ser declarado desierto el recurso:
 - i. Demanda.
 - ii. Acta y grabación de la audiencia de instrucción y juzgamiento.
 - iii. Escrito de nulidad presentado por la parte demandada.
 - iv. Auto de fecha 16 de febrero de 2022, mediante el cual se rechazó la nulidad propuesta por la entidad territorial demandada.
 - v. Aviso de traslado del escrito de nulidad presentado por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

**Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito**

Civil 001
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37ec4af36e71919020721c746e7229d040da0221803c95e513cdb222a08f6626

Documento generado en 20/04/2022 11:11:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>